

INFORME UPA

Las reformas provocan más subsidiariedad, más recortes y menos regulación de mercado

¿En qué consiste el "chequeo médico" de la PAC?

El acuerdo alcanzado en el Consejo de Ministros de Agricultura de la UE el pasado 20 de noviembre contiene los principales elementos de lo que ha venido en llamarse el "chequeo médico" de la PAC, entre los que destacan las siguientes medidas más relevantes.



Modulación adicional

- El porcentaje de modulación obligatoria aplicable a las ayudas directas, que actualmente es del 5%, se incrementará progresivamente hasta alcanzar el 10% en 2012, manteniendo la franquicia de 5.000 euros exenta de esta deducción.

El 5% de modulación actual se incrementa en las siguientes cantidades.

- 2009: 2%.
- 2010: 1%.
- 2011: 1%.
- 2012: 1%.

De esta manera la modulación total es:

- 2009: 7%.
- 2010: 8%.
- 2011: 9%.
- 2012: 10%.

- Se aplicará un porcentaje mayor de modulación (denominada modulación progresiva) a las explotaciones que perciban más de 300.000 euros anuales en ayudas directas de la PAC. Ese porcentaje será del 4% a partir de 2009 (ejercicio presupuestario 2010).

- El dinero obtenido con la modulación adicional aprobada ahora se destinará a:
 - a) Cambio climático.
 - b) Energía renovables.
 - c) Gestión del agua.
 - d) Biodiversidad.
 - e) Medidas de acompañamiento en el sector lácteo.
 - f) Innovación relacionada a los puntos a), b), c) y d).
- Estas medidas son cofinanciadas al 75%, excepto en las regiones de convergencia que son al 90%.
- Se eleva el límite de inversión subvencionable a favor de los jóvenes agricultores, que pasará de 55.000 a 70.000 euros.
- Se deben modificar los Programas de Desarrollo Rural recién aprobados, para dar cabida a los nuevos objetivos y nueva financiación.

Límite inferior de ayudas

- No se pagarán ayudas por un importe inferior a 100 euros o una superficie menor de 1 hectárea (con la posibilidad de los Estados miembros de elevar dichos límites con una horquilla establecida). En

esas circunstancias se encuentran en España 87.000 peticiones de ayudas, según el MARM. Las Islas Canarias quedan excluidas de este requisito. Parece que en España se va a optar por los 100 €

Desacoplamiento

- Las ayudas a los cultivos herbáceos, el trigo duro, el aceite de oliva y el lúpulo quedarán totalmente desacopladas como muy tarde el 1 de enero de 2010.
- Las ayudas al vacuno (salvo la prima a la vaca nodriza), el arroz, los frutos secos, las semillas y las proteaginosas se desacoplarán totalmente el 1 de enero de 2012, como muy tarde.
- El desacoplamiento de las ayudas a la transformación de forrajes desecados tendrá lugar el 1 de abril de 2012 y el de las ayudas a la fécula de patata, el lino y el cáñamo el 1 de julio de 2012 (las ayudas quedarán integradas en el régimen de pago único el 1 de enero de ese año).
- Por tanto, en la práctica se define un periodo transitorio de hasta, como mucho, el 2012 para los sectores de vacuno (salvo la prima a la vaca nodriza), el arroz, los frutos secos, las semillas, las proteaginosas, los forrajes desecados, la fécula de patata, el lino y el cáñamo. Será decisión del Ministerio el poder acortar este periodo transitorio.
- Los Estados miembros podrán mantener acopladas las primas a la vaca nodriza y al ovino y caprino. Ambas ayudas no tienen fecha de caducidad, a diferencia del resto. Sin embargo, sí que los Estados miembros pueden desacoplarlas totalmente.
- La Comisión presentará el 31 de diciembre de 2012 un informe sobre los avances hacia el desacoplamiento total de las ayudas.
- Se incluye una novedad importante, que supone que los Estados miembros podrán utilizar todos o parte de los fondos procedentes del desacoplamiento de los sectores de grandes cultivos, olivar y trigo duro en la concesión de nuevos derechos a pago único o en aumentar el valor de los mismos, para primar la utilización de pastos (prima a la hierba) o la ganadería (ovino y caprino, por ejemplo), y destinados sólo a aquellos productores que estuvieran en la actividad durante uno o varios años del período 2005-2008.
- Los Estados miembros tendrán la posibilidad de revisar la decisión sobre el desacoplamiento de las frutas y hortalizas tras la reforma de este sector en 2007, con la condición de que ello se traduzca en pagos acoplados más bajos.

Modelo de pago único: histórico o regional

- En el documento aprobado sigue presente la idea de la Comisión de ir a un modelo regional de pago territorial en el que todas las hectáreas tengan una misma ayuda. De tal forma que se establece un mecanismo de adaptación progresiva para aquellos Estados miembros que optaron por el modelo histórico. Por tanto, el Estado miembro con modelo histórico podrá, si lo desea, ajustarlo orientándose hacia un pago más uniforme por derecho en tres etapas anuales, a partir de 2010, o bien orientándose hacia el modelo regional.
- El modelo de pago único con referencias históricas sigue estando permitido hasta el año 2012. Será en la revisión de 2013 donde se defina el modelo definitivo de apoyo a la agricultura, siendo éste uno de los temas centrales del nuevo debate que está ya abierto.
- Los Estados miembros podrán decidir no conceder pagos directos



a las empresas o sociedades cuyo objeto principal no sea el ejercicio de la actividad agraria.

Artículo 68: apoyo a los sectores en dificultades

- El artículo 69 del reglamento de base de la reforma de 2003 pasará a ser el artículo 68 en el nuevo reglamento.
- En virtud del mismo, los Estados miembros podrán aplicar, a partir de 2010, una deducción por sector de hasta el 10% de sus sobres nacionales de ayudas para conceder.
- Así como en zonas sometidas a programas de reestructuración o desarrollo para prevenir el abandono de las tierras agrícolas y compensar las desventajas específicas que padecen los productores de esas zonas.
- Se destina a seis medidas:
 - Favorecer cultivos importantes para la protección del medio ambiente, o la mejora de la calidad y la comercialización de los productos agrícolas.
 - Compensar también las desventajas específicas de los sectores de la leche, la carne de vacuno, la carne de ovino y caprino y el arroz en zonas vulnerables económicamente o que sean medioambientalmente sensibles,
 - Evitar el abandono de la tierra y/o para tratar las desventajas específicas en áreas sujetas a programas de reestructuración.
 - Contribución financiera al pago de las primas de seguros de cosecha, animales y vegetales que cubran las pérdidas económicas provocadas por fenómenos climáticos desfavorables, enfermedades animales o vegetales o infecciones parasitarias.
 - Contribuir a los fondos de mutualidades en caso de enfermedades animales o vegetales.
 - Apoyar la mejora del bienestar de los animales.
- No será obligatorio utilizar esos fondos en el mismo sector del que se han deducido.
- Se permite aplicar a sectores que no estén totalmente desacoplados, aunque el presupuesto total en la nueva situación no puede ser superior al que había anteriormente.
- Por otro lado, se incrementará al 3,5% (frente al 2,5% que proponía



la Comisión) el límite presupuestario del sobre nacional para ayudas a sectores con problemas como el lácteo, el vacuno, el ovino-caprino o el arroz. Según el Ministerio, eso supone para España un margen de hasta 180 millones de euros.

- Habrá un período transitorio de tres años (2010, 2011 y 2012) para las actuales ayudas del artículo 69 y se permite la revisión de las medidas cada año.
- Como novedad se introduce que el artículo 68 se puede financiar con el presupuesto que no se utiliza cada año en la gestión de pagos directos. Según el Ministerio, esto supone alrededor de 200 millones de euros anuales por este concepto, que pasarán al artículo 68.
- Se establecen los siguientes condicionantes a la concesión de este tipo de ayuda:
 - El apoyo de ciertos tipos de agricultura importantes para la protección o mejora del medio ambiente sólo se autorizará si se respetan las normas agroambientales.
 - El apoyo a la mejora de la calidad exigirá el respeto de las normas aplicables a las especialidades tradicionales garantizadas, a la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, a la producción biológica así como a las normas de comercialización y condiciones aplicables a la producción.

- El apoyo a la mejora de la comercialización de los productos agrarios sólo se autorizará si se respetan ciertos dispositivos relativos a las acciones de información y promoción.
- El apoyo a favor del medio ambiente, de la calidad y de la comercialización se limitará a cubrir los costes suplementarios o la pérdida de renta.
- El apoyo para compensar las desventajas específicas de ciertos productores sólo se concederá si el régimen de pago único se aplica íntegramente en el sector en cuestión y se limitará a fomentar el mantenimiento del nivel de producción actual.
- Se mantendrá el actual artículo 44, relativo a las medidas excepcionales de apoyo al mercado en caso de enfermedad animal.

Fondos no utilizados

- Los Estados miembros que apliquen el régimen de pago único podrán destinar los fondos no utilizados de sus sobres nacionales a medidas en el marco del artículo 68 o transferirlos a la política de desarrollo rural. Según el Ministerio, esta medida permitirá a España emplear hasta 200 millones de euros anuales en financiar políticas activas dirigidas a favorecer determinadas actividades agrarias en el marco del citado artículo sin tener que realizar reducciones adicionales de los derechos a pago único.

Sector lácteo

- Se ha aprobado un incremento del 1% anual en el volumen de las cuotas lácteas durante cinco años. Se establece una excepción para Italia, quien recibe el 5% adicional ya en 2009. Se han introducido dos cláusulas de revisión intermedia (el 31 de diciembre de 2010 y de 2012) para analizar la evolución del mercado y tomar nuevas decisiones si fuera necesario.
- Se mantiene la eliminación de las cuotas en el año 2015.
- Para las campañas lácteas 2009/2010 y 2010/2011 la supertasa se fijará del modo siguiente:
 - Si las entregas superan hasta el 6% de la cuota asignada para la campaña 2008/09, se aplicará el nivel de supertasa normal.
 - Si las entregas exceden del 6% de la cuota asignada en la referida campaña, a la supertasa normal se le añadirá un 50% más.
- Se mantendrá sin cambios el régimen de ayuda al almacenamiento privado de mantequilla, pero se eliminará este mecanismo para los quesos.
- También se suprime el régimen de ayuda a la mantequilla para pastelería y helados y para consumo directo.
- La Comisión, bajo su propia responsabilidad, hará una propuesta en el comité de gestión para cambiar el coeficiente de ajuste de grasa, reduciendo el coeficiente desde 0,18 a 0,09 para aquellos productores para los que el contenido en grasa de sus entregas de leche supere su nivel de referencia. No habrá cambio en el coeficiente (0,18) para aquellos productores cuyo contenido en grasa esté por debajo de su nivel de referencia.
- Reglas de inactividad de cuota. Debe ser utilizado el 85% de la cuota asignada y no el 70%, como teníamos hasta ahora.
- Se han suprimido las restricciones que tenía el sector lácteo para solicitar ayudas a la inversión en las explotaciones y se podrán destinar nuevos fondos obtenidos de la modulación adicional para medidas de acompañamiento en este sector y fondos del artículo 68.



Instrumentos de mercado

- Se mantiene la intervención en el sector lácteo, pudiéndose llevar a intervención hasta 30.000 toneladas de mantequilla y hasta 109.000 toneladas de leche desnatada en polvo. Por encima de estos volúmenes podrán continuar las ventas a la intervención, aunque por la vía de adjudicación y si la Comisión lo considera oportuno.
- La intervención para el trigo blando estará abierta entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo de cada campaña al precio de 101,31 euros /tonelada y para un volumen máximo de 3 millones de toneladas. A partir de esa cantidad se podrá recurrir a este mecanismo, pero por el sistema de licitación.
- Se mantendrá la intervención para el trigo duro, el arroz, la cebada y el sorgo como instrumento de gestión de los mercados. Sin embargo, tal y como se decidió para el maíz, el umbral de intervención se ha fijado en cero y el mecanismo se pondrá en marcha si las condiciones del mercado lo requieren.
- La Comisión tendrá la posibilidad de adoptar todas las medidas necesarias, incluso a nivel regional, para apoyar al mercado de los cereales, incluido el maíz.
- Se elimina la intervención en el sector de carne de porcino.
- Se mantendrá sin cambios el régimen de ayuda al almacenamiento privado de mantequilla, pero se elimina este mecanismo para los quesos.
- También se suprime el régimen de ayuda a la mantequilla para pastelería y helados y para consumo directo.
- Se ha eliminado definitivamente la retirada obligatoria de los grandes cultivos.
- Se mantiene el artículo 44 de la OCM única, correspondiente a las medidas de mercado para casos de crisis sanitarias ganaderas.

Tabaco

- Tal y como se decidió en la reforma aprobada en 2004, las ayudas al tabaco quedarán totalmente desacopladas en 2010.

- Según el MARM, se ha obtenido una medida específica para las “explotaciones agrarias en curso de reestructuración”, que ofrecerá una ayuda directa transitoria a los ingresos de las explotaciones que a partir del año 2010 pierdan más del 25% de sus pagos directos con respecto a 2009, como consecuencia de la reforma de la OCM, y presenten un plan de explotación. Se les podrá conceder una ayuda a tanto alzado de hasta 4.500 euros, 3.000 euros y 1.500 euros en los años 2011, 2012 y 2013.

Condicionalidad

- Se simplifica el régimen y se garantiza que los requisitos exigidos y sus controles sean más flexibles, sencillos y estén relacionados con la actividad agraria. Las buenas condiciones agrarias se podrán adaptar a las circunstancias específicas de cada región.
- Se ha modificado la lista de textos legislativos que condicionarán el pago de las ayudas comunitarias. Se incorporarán nuevas exigencias para conservar los beneficios medioambientales de la retirada y mejorar la gestión del agua.
- Los Estados miembros podrán renunciar a aplicar multas por infracciones de las normas de condicionalidad cuando el montante de las mismas sea inferior o igual a 100 euros.

Otras medidas

- Se suprime definitivamente la retirada obligatoria de tierras. Con el fin de conservar los beneficios medioambientales de esta medida se reforzarán las disposiciones comunitarias dirigidas a proteger las particularidades del paisaje, tales como zonas tampón a lo largo de los cursos de agua.
- Se elimina la ayuda a los cultivos energéticos.
- A petición de España, el Consejo ha invitado a la Comisión Europea a presentar una propuesta para extender los programas y la reestructuración de las industrias del sector del algodón de cuatro a ocho años.